

Oficio Nro. MREMH-MREMH-2022-0351-OF

Quito, D.M., 23 de marzo de 2022

Asunto: Ratificación del Acuerdo sobre Voluntariado Internacional de Intercambio y Solidaridad entre Francia y Ecuador.

Señor Magíster
Fabián Teodoro Pozo Neira
Secretario General Jurídico
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
En su Despacho

Señor Secretario General Jurídico:

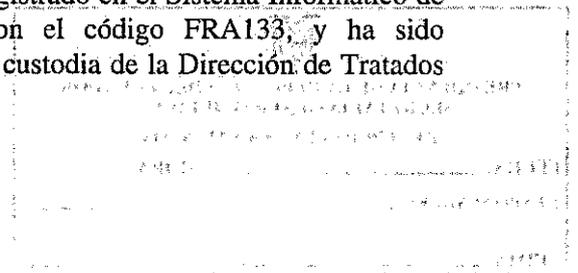
Con fecha 28 de enero de 2022 se suscribió el *"Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Francesa sobre el Voluntariado Internacional de Intercambio y Solidaridad entre Francia y Ecuador"*, cuyo objetivo es promover relaciones de cooperación más estrechas entre ambos Estados, a través de multiplicar las oportunidades para los jóvenes de participar en misiones de voluntariado que fortalezcan la solidaridad internacional, la reciprocidad, el respeto por la diversidad y el medio ambiente, el desarrollo sostenible, la interculturalidad, el intercambio de conocimientos, el desarrollo de capacidades y una mejor comprensión mutua de nuestras culturas.

Por lo expuesto, agradeceré se sirva iniciar el proceso de ratificación ejecutiva del referido Acuerdo, para lo cual se adjunta en físico tres (3) copias certificadas del mismo.

Acompañó el memorando No. CGAJ-2022-0073-M, de 18 de marzo en curso, y el memorando No.-MREMH-DT-2022-0030-M, de 27 de enero de 2022, con el criterio jurídico de esta Cancillería.

El documento original del *"Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Francesa sobre el Voluntariado Internacional de Intercambio y Solidaridad entre Francia y Ecuador"*, ha sido registrado en el Sistema Informático de Tratados, Acuerdos y Convenios -SITRAC-, con el código FRA133, y ha sido incorporado el expediente físico al repositorio bajo custodia de la Dirección de Tratados de esta Cancillería.

Atentamente,



Oficio Nro. MREMH-MREMH-2022-0351-OF

Quito, D.M., 23 de marzo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Juan Carlos Holguin Maldonado

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Anexos:

- criterio_juridico-voluntariado_francia0193971001647549544.pdf
- mremh-cgaj-2022-0073-m.pdf

Copia:

Señor Embajador
Marcelo Reinaldo Vázquez Bermúdez
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señora Doctora
Mary Lorena Burey Cevallos
Directora de Tratados

Señora Magíster
Mónica Soledad Sánchez Izquierdo
Coordinadora General de Gabinete y Jefa de Despacho

Señor Doctor
Juan Manuel Escalante Dávila
Director de Cooperación Internacional Bi-Multilateral y Sur-Sur

Señora Magíster
Jenny Elizabeth Lalama Fernandez
Directora de Europa

Marcia Patricia Pacheco Mena
Especialista 1, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

mlbc/mrvb/jecd

 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR SECRETARÍA GENERAL JURÍDICA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
FECHA: <u>24. MARZO 22</u>	HORA: <u>11:07</u>
RESPONSABLE: <u>KAROLIN Uzcátegui</u>	
FIRMA: <u>[Firma]</u>	



Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS
HOLGUIN
MALDONADO**

Memorando Nro. MREMH-CGAJ-2022-0073-M

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

PARA: Juan Carlos Holguin Maldonado
Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

ASUNTO: Inicio de Proceso de Ratificación Ejecutiva del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Francesa Sobre el Voluntariado Internacional de Intercambio y Solidaridad entre Francia y el Ecuador

Señor Ministro:

Con fecha 28 de enero de 2022 se suscribió el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Francesa Sobre el Voluntariado Internacional de Intercambio y Solidaridad entre Ecuador y Francia”, cuyo objeto es buscar oportunidades para que los jóvenes de ambos Estados participen en misiones de voluntariado que fortalezcan la solidaridad internacional, la reciprocidad, el respeto por la diversidad y el medio ambiente, el desarrollo sostenible, la interculturalidad, el intercambio de conocimientos, el desarrollo de capacidades y una mejor comprensión mutua de nuestras culturas.

Al respecto, la Coordinación General de Asesoría Jurídica emite el siguiente criterio jurídico:

El artículo 418 de la Constitución de la República establece que *“le corresponde a la Presidenta o Presidente de la República suscribir o ratificar los tratados y otros instrumentos internacionales (...)”*

Por su parte, el artículo 438 *ibídem* establece que la Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad en los siguientes casos, además de los que determine la ley: Tratados internacionales, previamente a su ratificación por parte de la Asamblea Nacional (...).

En ese sentido, el artículo 109 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, estipula que *“(...) los tratados internacionales, previamente a su ratificación por la Presidenta o Presidente de la República, serán puestos en conocimiento de la Corte Constitucional, quien resolverá, en el término de ocho días desde su recepción, si requieren o no aprobación legislativa”*.

El artículo 419 de la Norma Suprema establece taxativamente los casos en los que la Asamblea Nacional aprobará los tratados.

Al respecto, es criterio de esta Coordinación Jurídica que la materia sobre la que versa el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República

Memorando Nro. MREMH-CGAJ-2022-0073-M

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

Francesa Sobre el Voluntariado Internacional de Intercambio y Solidaridad entre Ecuador y Francia", no incurriría en ninguna de las causales señaladas en el artículo 419 para su tratamiento en la Asamblea Nacional; sin embargo, tal como lo establece la Constitución y la Ley, es la Corte Constitucional el organismo que dictamina la constitucionalidad del instrumento, así como la necesidad o no aprobación legislativa, previa la ratificación ejecutiva.

El artículo 7 del Acuerdo establece:

- "1. Cada Parte notificará a la otra por vía diplomática el cumplimiento de los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo.*
- 2. El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente a la fecha de la última notificación por la que las Partes se comuniquen el cumplimiento de los procedimientos constitucionales y jurídicos necesarios para su entrada en vigor".*

Una vez que el instrumento internacional ha sido suscrito, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, responsable de los tratados y demás instrumentos internacionales, de acuerdo con el artículo 4, numeral 8 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior y del artículo 3 del Decreto Supremo 1523 (RO 364 de 23/06/1977), entrega a la Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República tres (3) copias certificadas del Acuerdo para que el señor Presidente de la República considere iniciar el proceso de ratificación. Remito en forma separada un proyecto de comunicación, en ese sentido, para su consideración.

Luego de que el Acuerdo haya sido ratificado por el Presidente de la República, el Ministerio de Relaciones Exteriores notificará a Francia que el Ecuador ha cumplido con los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor del Acuerdo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Emb. Marcelo Reinaldo Vázquez Bermúdez
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Anexos:

- acuerdo_voluntariado_francia.pdf
- criterio_juridico-voluntariado_francia.pdf

Copia:

Sra. Dra. Mary Lorena Burey Cevallos
Directora de Tratados

Memorando Nro. MREMH-CGAJ-2022-0073-M

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

**Sra. Mgs. Mónica Soledad Sánchez Izquierdo
Coordinadora General de Gabinete y Jefa de Despacho**

**Sr. Dr. Juan Manuel Escalante Dávila
Director de Cooperación Internacional Bi-Multilateral y Sur-Sur**

**Sra. Mgs. Jenny Elizabeth Lalama Fernandez
Directora de Europa**

mlbc



Firmado electrónicamente por:
**REINALDO MARCELO
VAZQUEZ BERMUDEZ**

11

12

13

Memorando Nro. MREMH-DT-2022-0030-M

Quito, D.M., 27 de enero de 2022

PARA: Sr. Dr. Juan Manuel Escalante Dávila
Director de Cooperación Internacional Bi-Multilateral y Sur-Sur

ASUNTO: CRITERIO JURÍDICO AL PROYECTO DE ACUERDO DE
VOLUNTARIADO INTERNACIONAL ENTRE FRANCIA Y ECUADOR

Señor Director:

En referencia al Memorando Nro. MREMH-DCIBMSS-2022-0062-M, de 24 de enero de 2022, mediante el cual se solicita dictamen jurídico respecto al proyecto de *"Acuerdo Bilateral entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República del Ecuador Sobre el Voluntariado Internacional entre Ecuador y Francia"*, la Dirección de Tratados emite el siguiente pronunciamiento:

1. Antecedentes:

1.1. Mediante Memorando Nro. MREMH-DCIBMSS-2022-0062-M, de 24 de enero de 2022, la Dirección de Cooperación Internacional Bi-Multilateral y Sur-Sur remite a la Dirección de Tratados el proyecto de *"Acuerdo Bilateral entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República del Ecuador Sobre el Voluntariado Internacional entre Ecuador y Francia"*, el cual busca multiplicar las oportunidades para que los jóvenes de ambos Estados participen en misiones de voluntariado que fortalezcan la solidaridad internacional, la reciprocidad, el respeto por la diversidad y el medio ambiente, el desarrollo sostenible, la interculturalidad, el intercambio de conocimientos, el desarrollo de capacidades y una mejor comprensión mutua de nuestras culturas, proyecto sobre el cual se solicita dictamen jurídico.

1.2. Al memorando citado se anexan: a) el Acuerdo Básico de Cooperación Técnica entre Ecuador y Francia.; b) Criterio Técnico de la Dirección de Cooperación Internacional Bi-Multilateral y Sur-Sur; c) Criterio Técnico de la Dirección de Visados y Naturalizaciones; d) textos del mencionado proyecto de Acuerdo en Inglés y Español.

2. Base Legal Aplicable:

2.1. Constitución de la República (R.O. 449 de 20/10/2008).

"Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Memorando Nro. MREMH-DT-2022-0030-M

Quito, D.M., 27 de enero de 2022

"Art. 416.- *"Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

1) *Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad (...)"*

2.2. Ley Orgánica del Servicio Exterior (R.O. Suplemento de 4/04/2006).

"Art. 1.- *"(...) El Servicio Exterior, bajo la inmediata dirección del Ministro de Relaciones Exteriores, ejecuta la política internacional, vela por el respeto de la personalidad, soberanía, independencia, dignidad e integridad territorial de la República y asegura la defensa de sus derechos y la protección de sus intereses".*

"Art. 4.- *"Dispone que es competencia del Ministro/a de Relaciones Exteriores:*

- 4) *Las relaciones que mantiene el Ecuador con otros estados;*
- 8) *"Los tratados y demás instrumentos internacionales, para lo cual consultará, en casos necesarios, con otros organismos que también sean competentes en esta materia".*

2.3. Ley Orgánica de Movilidad Humana (R. O. Suplemento 938 de 06-feb.-2017 Última modificación: 13/08/2020 - Reformado)

"Art. 53.- *"Obligaciones de las personas extranjeras. Son obligaciones de las personas Extranjeras en el Ecuador: Registrar el ingreso y salida a través de los puntos de control migratorio oficiales;*

- 1. *Permanecer en el Ecuador con una condición migratoria regular;*
- 2. *Respetar las leyes, las culturas y la naturaleza;*
- 3. *Portar sus documentos de identidad o de viaje durante su permanencia en el Ecuador;*
- 4. *Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;*
- 5. *Las personas residentes registrarán su domicilio o residencia habitual en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Los turistas en el Ecuador voluntariamente podrán informar su lugar de estadía y acceder al sistema de comunicación que para el efecto fije la autoridad rectora de turismo;*
- 6. *Contar con un seguro de salud público o privado por el tiempo de su estadía en el Ecuador, excepto para el caso de las personas en necesidad de protección internacional; y,*
- 7. *Las demás previstas en la ley"*

Memorando Nro. MREMH-DT-2022-0030-M

Quito, D.M., 27 de enero de 2022

"Art. 60.- "Residencia temporal. Residencia temporal es la condición migratoria que autoriza la estadía de dos años en el territorio ecuatoriano, sujeta a renovación por una sola vez, a la que acceden las personas extranjeras que ingresan al país dentro de las siguientes categorías:

8. *Voluntario: quien de forma individual o con el apoyo de una organización sin ánimo de lucro, de manera altruista y voluntaria, presta sus servicios a la colectividad de conformidad con el reglamento de esta Ley;*

11. *Residente por convenio: quien ingresa al país amparado por un tipo de condición migratoria determinada por un instrumento internacional del cual el Ecuador es parte"*

"Art. 61.- "Requisitos para la obtención de la residencia temporal. Son requisitos para obtener la residencia temporal:

1. *Documentación oficial que acredite la categoría para la cual se aplica;*
2. *Pasaporte válido y vigente, documentos de viaje o de identidad reconocidos a través de instrumentos internacionales;*
3. *Certificado de antecedentes penales del país de origen o en los que hubiese residido durante los últimos cinco años previo a su arribo al territorio ecuatoriano;*
4. *No ser considerado como una amenaza o riesgo para la seguridad interna según la información que dispone el Estado ecuatoriano;*
5. *Acreditar los medios de vida lícitos que permitan la subsistencia de la persona solicitante y de su núcleo familiar dependiente;*
6. *Pago de la tarifa fijada por la autoridad de movilidad humana; y,*
7. *Presentar el formulario de solicitud de residencia temporal.*

Se exceptúan en lo que corresponda, los requisitos previstos en este artículo a las personas en situación de protección internacional por el Estado ecuatoriano. Una vez concedida la residencia temporal, la persona extranjera deberá afiliarse al sistema nacional de seguridad social o demostrar que tiene un seguro de salud privado con cobertura en Ecuador. En caso de negar la solicitud de residencia esta deberá ser motivada".

3. Análisis y Criterio Jurídico.

De conformidad con los antecedentes expuestos, la normativa constitucional y legal vigente, y la revisión de cada uno de los artículos que conforman el proyecto de "Acuerdo Bilateral entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República del Ecuador Sobre el Voluntariado Internacional entre Ecuador y Francia", la Dirección de Tratados se pronuncia:

3.1. El proyecto de "Acuerdo Bilateral entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República del Ecuador Sobre el Voluntariado Internacional entre

Memorando Nro. MREMH-DT-2022-0030-M

Quito, D.M., 27 de enero de 2022

Ecuador y Francia", *in examine*, constituye un tratado bilateral, cuya estructura cuenta con una introducción o parte preliminar, en la que se resalta el ánimo de promover las relaciones de cooperación más estrechas entre los Estados, y su deseo de multiplicar oportunidades para que los jóvenes de ambas naciones participen en misiones de voluntariado que fortalezcan la solidaridad internacional;

3.2. Su contenido se desarrolla en siete (7) artículos, en los que se definen las condiciones sobre las cuales se aplicará el "Acuerdo" de conformidad con las leyes nacionales de cada una de las Partes. La estructura detallada, es clara, completa y reúne las condiciones establecidas para los instrumentos internacionales bilaterales;

3.3. Del informe técnico de la Dirección de Cooperación Internacional Bi-Multilateral y Sur-Sur, se determina que *"técnicamente se considera pertinente promover y facilitar procesos para la suscripción del referido Acuerdo"*, además menciona que los proyectos de texto enviados *"son versiones finales que recogen los cambios y ajustes técnicos sugeridos por las dos Direcciones de este Ministerio, mismas que han sido subsanadas por la parte francesa"*, es decir se acogen las sugerencias emitidas en el criterio tenido de la Dirección de Visados y Naturalizaciones emitido mediante memorando MREMH-DVN-2022-0073-M de 18 de enero de 2022, por lo que el contenido de los artículos que conforman el proyecto de Acuerdo se fundamentan en un marco legal adecuado que facilita el cumplimiento de su objetivo.

3.4. El Acuerdo deberá ser suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana o quien subrogue sus funciones, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

3.5. La Dirección de Tratados emite dictamen jurídico favorable, determina que el presente instrumento no se opone al ordenamiento jurídico ecuatoriano y recomienda que se continúe con la suscripción del mismo.

3.6. Respecto al procedimiento establecido para este tipo instrumentos, este Acuerdo es un tratado bilateral, que deberá cumplir el procedimiento determinado en los artículos 418 y siguientes de la Constitución de la República.

Finalmente, se solicita que una vez celebrado el Acuerdo materia de análisis, un ejemplar original se remita a la Dirección de Tratados, a fin de cumplir con la obligación de su registro en Sistema Informático de Tratados, Acuerdos y Convenios SITRAC, e incorporado en el expediente físico respectivo, conforme establece el Decreto Supremo 1523, publicado en el Registro Oficial No. 364 de 23 de junio de 1977.

Atentamente,



Memorando Nro. MREMH-DT-2022-0030-M

Quito, D.M., 27 de enero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Dra. Mary Lorena Burey Cevallos
DIRECTORA DE TRATADOS

Referencias:

- MREMH-DCIBMSS-2022-0062-M

Anexos:

- 2022.01.17_it_proyecto_acuerdo_voluntariado-3.doc

- acuerdo_básico_francia-ecuador-1.pdf

- criterio_técnico_dnv-2.pdf

-

- ncc_volontaires_equateur_fr-vérision_final_suivi_de_changements_-_jan_24_20220148941001643315549.doc

- proyecto_de_acuerdo_voluntariado_rev_esp.2022-jav_24_control_de_cambios-2.doc

Copia:

Sra. Esp. Mónica Elizabeth Farinango Guandinango
Especialista, Dirección de Cooperación Internacional Bi-Multilateral y Sur-Sur

Sr. Emb. Juan Carlos Castrillon Jaramillo
Subsecretario de Asuntos Económicos y Cooperación Internacional

Sr. Emb. Marcelo Reinaldo Vázquez Bermúdez
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Sr. Mgs. Wilson Leonardo Rojas Jacome
Segundo Secretario, Dirección de Tratados

Sra. Catalina Del Rocío Valencia Cando
Especialista 1, Dirección de Tratados

wlrj



MARY LORENA
BUREY
CEVALLOS

2

2